



RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA N°024- 2016-SANIPES/DE

Surquillo, 14 MAR 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-A-2016-SANIPES/DSNPA emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, el Informe Técnico N°001-2016-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N°001-2016-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 090-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el último párrafo del artículo 37, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece el procedimiento a través del cual se delimita y autoriza el desarrollo de las actividades comerciales que, autorizadas por ley expresa y con carácter subsidiario, pueden realizar las Entidades del Sector Público, con el objeto de hacer transparente el manejo de los recursos públicos y del patrimonio del Estado, y evitar que éstos sean destinados prioritariamente al desarrollo de las actividades comerciales en desmedro del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales aprobadas;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; siendo que dicha Resolución deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente;

Que, asimismo el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, establece que en la delimitación del alcance de la actividad comercial que con carácter subsidiario desarrolla la Entidad, el Titular de la Entidad deberá evaluar cuando menos: si el desarrollo de dichas actividades puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales aprobados, y el riesgo de deterioro del equipamiento e infraestructura física en perjuicio del Patrimonio del Estado;

Que, al respecto cabe indicar que con Ley N° 30063, se crea al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, siendo encargado de realizar la vigilancia sanitaria y de inocuidad de la captura, extracción, recolección, transporte, procesamiento y comercialización de productos hidrobiológicos, constituyendo Autoridad Sanitaria a Nivel Nacional;



Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que el SANIPES tiene entre otros, competencia para normar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales; encontrándose, además, en el ámbito de su competencia las embarcaciones, la infraestructura pesquera, el embarque, y otros bienes y actividades vinculados a la Ley;



Que, asimismo el artículo 10 de la Ley N° 30063, establece que el SANIPES ejerce la función de vigilancia sanitaria, la misma que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y/o técnicas por parte de las empresas o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitidos por el SANIPES o el Ministerio de la Producción, y de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas;



Que, estando a la normativa expuesta se determina que el SANIPES cuenta con la facultad expresa para normar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, a nivel nacional, que en el marco de su función de vigilancia sanitaria realiza sobre las entidades y/o actividades que se encuentran sujetas a la supervisión de la Autoridad Sanitaria;

Que, en ese sentido, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, el SANIPES en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control sanitario realiza ensayos oficiales en el Laboratorio Central y laboratorios desconcentrados, con fines de diagnóstico y de control del cumplimiento de la legislación sanitaria;



Que, asimismo, en el marco del cumplimiento de la función de vigilancia y control sanitario, los artículos 13 y 16 del Reglamento antes citado, establecen que los administrados deben asumir el costo que demande la aplicación de las medidas de sanitarias de seguridad, y de las medidas provisionales; así como, el costo que irroque las auditorías que realice el SANIPES para la verificación del cumplimiento de las normas sanitarias, para otorgar o renovar documentos habilitantes, a las entidades de apoyo, a todas las fases de la cadena productiva, y a las autoridades sanitarias u operadores de los países con los cuales se mantiene comercio internacional, debe ser asumido por quien lo solicite;

Que, estando a lo señalado, se determina que el SANIPES se encuentra habilitado para normar los servicios de ensayos oficiales que realiza en el Laboratorio Central y laboratorios desconcentrados, que en el marco de su función de vigilancia y control sanitario, lleva a cabo con la finalidad de verificar y controlar cumplimiento de la legislación sanitaria;



Que, en esa medida, a través del Informe Técnico N° 002-A-2016-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, comunica que el SANIPES cuenta con doce (12) métodos de ensayo, que cumplen los criterios de acreditación de la NTP-ISO/IEC 17025:2006, precisando que su área identificó en el mercado a los laboratorios privados acreditados que prestan servicios de ensayo similares a los que realiza el SANIPES, encontrándose que sólo algunos de ellos prestan los mismos servicios que la Autoridad Sanitaria, por lo que resulta necesario que el SANIPES, en el ejercicio de su rol subsidiario, brinde los servicios de ensayo de laboratorio;



**Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera**



Que, por su parte, la Oficina de Administración, a través del Informe Técnico N° 001-2016-SANIPES/OA, señala que al momento de realizar el costeo de los servicios de ensayo no exclusivos, ha considerado la vida útil del equipamiento involucrado determinando que el mismo no sufre alteración sustancial alguna, al de su normal deterioro, y que a efectos de salvaguardar el estado de los bienes de la entidad, se ha implementado un riguroso control para su mantenimiento;

Que, asimismo, en el citado informe, la Oficina de Administración manifiesta que respecto al posible deterioro de la infraestructura física en la cual se prestarán los servicios de ensayo no exclusivos comprendidos en el TUSNE, debe descartarse esa posibilidad, en la medida que su empleo será bastante similar al producido actualmente;

Que, de la misma manera, mediante el Informe Técnico N° 001-2016-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, señala que la entidad puede brindar servicios de ensayo, a través de los laboratorios que se encuentran a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, sin que ello afecte de forma negativa al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, puesto que la prestación de dichos servicios contribuye al cumplimiento de las funciones del SANIPES;

Que, estando a lo señalado por los órganos de la entidad, se determina que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, ha sido elaborado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y;

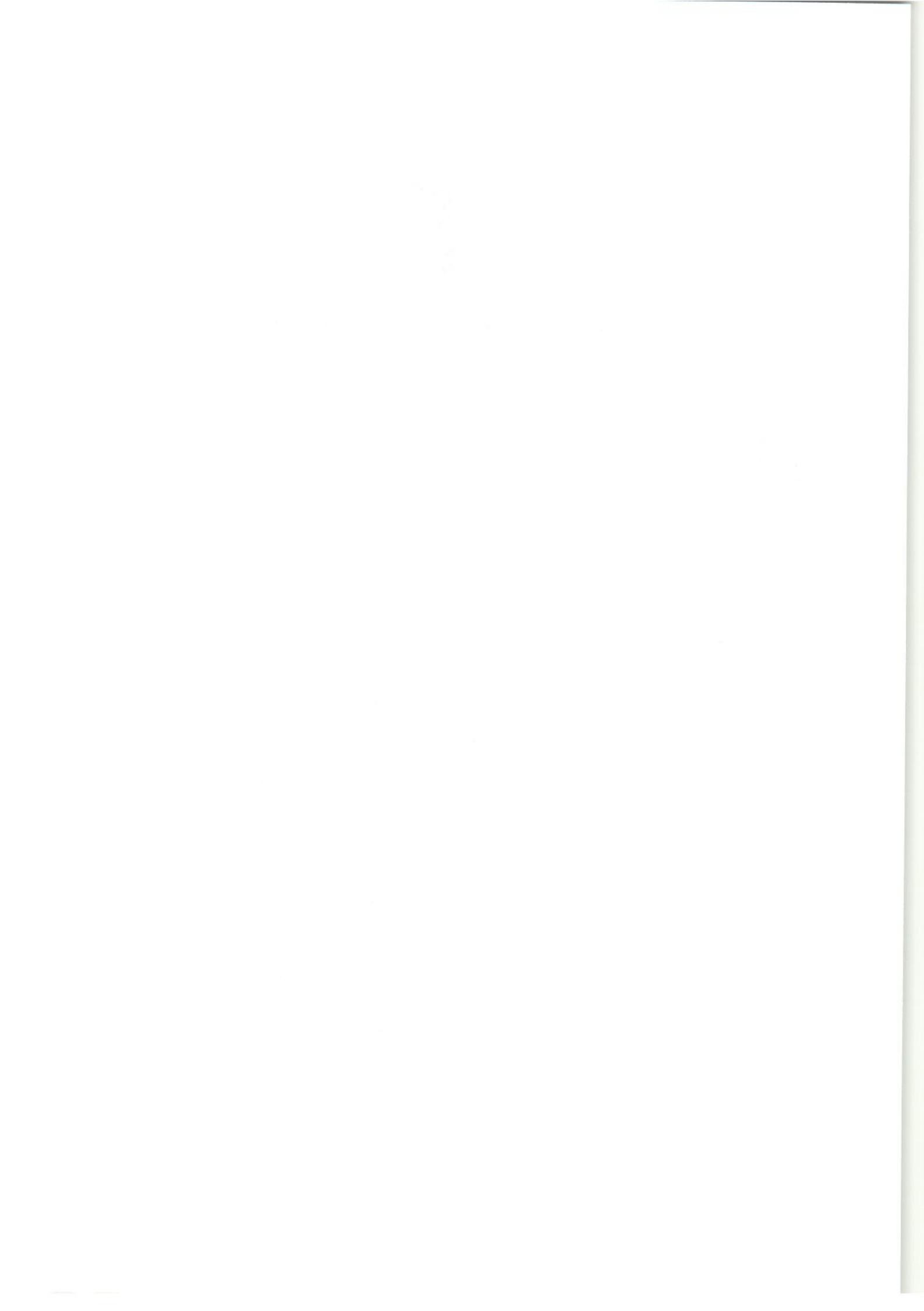
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES", que en Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES
DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE
SERVICIOS DE ENSAYO DE LABORATORIO

N° DE ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (*)		INICIO DEL SERVICIO	ÓRGANO QUE BRINDA EL SERVICIO
				(en % UIT)	INCLUIDO IGV (S/)		
1	LAB01	COLIFORMES FECALES O TERMOTOLERANTES (NMP) Norma Referencia: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E2, 22nd Ed. Año: 2012. Título: Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group. Fecal Coliform Procedure. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	1.24	49.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
2	LAB02	DETECCIÓN DE VIBRIO CHOLERAE (**) Norma Referencia: FAO, 4-Rev. 1, Chapter 6, Pág. 57-62 (1) (Sin serotipificación). Año: 1992. Título: V. Cholerae Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	2.27	90.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
3	LAB03	DETECCIÓN Y RECuento DE ESCHERICHIA COLI Y BACTERIAS COLIFORMES Norma Referencia: ISO 9308-1:2000/Cor 1:2007. Año: 2000. Título: Water quality – Detection and enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria – Part 1: Membrane filtration method. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	2.86	113.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios

(*) Forma de pago: Pago en efectivo en el Banco de la Nación

(**) En caso que se solicite el análisis del producto por N=5, el precio del servicio será cinco veces el precio especificado.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE REGISTRO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE SALUD PESQUERA

OFICINA DE SALUD PESQUERA

4	LAB04	DETECCIÓN Y RECuento DE ENTEROCOCOS Norma Referencia: ISO 7899-2:2000. Año: 2000. Título: Water quality – Detection and enumeration of intestinal enterococci – Part 2: Membrane filtration method. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	2.43	96.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
5	LAB05	E.COLI NMP (**) Norma Referencia: E. Coli NMP ISO 16649 - 3/2015 Año: 2015. Título Microbiology of the food chain - Horizontal method for the enumeration of beta glucuronidase-positive Escherichia coli - Part 3: Detection and most probable number technique using 5-bromo-4-chloro-3-indolyl-B-D-glucuronide (Excepto 4.1, 9.1, 10.1). Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	2.00	79.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
6	LAB06	ESTERILIDAD COMERCIAL (**) Norma Referencia: NTP 204.009 (Revisada el 2010). Año: 1986. Título: Conservas de productos de la pesca en envases herméticos. Control de esterilidad. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	3.59	142.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
7	LAB07	NUMERACIÓN DE MICROORGANISMOS AEROBIOS MESÓFILOS VIABLES, METODO DE RECuento EN PLACA (**)	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03).	0.98	39.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios

(*) Forma de pago: Pago en efectivo en el Banco de la Nación

(**) En caso que se solicite el análisis del producto por N=5, el precio del servicio será cinco veces el precio especificado.



		Norma Referencia: FDABAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. January 2001 - Chapter 3. Año: 2001. Título: Aerobic Plate Count. Conventional Plate Count Method Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.			Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	
8	LAB08	DETECCIÓN DE SALMONELLA (**) Norma Referencia: ISO 6579:2002 Technical Corrigendum 1:2004. Año: 2002. Título: Microbiology of food and animal feeding stuffs -- Horizontal method for the detection of Salmonella spp. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	2.20	80.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
9	LAB09	DETECCIÓN DE VIRUS DE LA HEPATITIS A Norma Referencia: ISO/TS 15216-2, First Edition, 2013-03-15. Corrected Version 2013-05-01. Año: 2013. Título: Microbiology of food and animal feed -- Horizontal method for determination of hepatitis A virus and norovirus in food using real-time RT-PCR – Part 2: Method for qualitative detection Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	25.36	1002.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – División de Laboratorios
10	LAB10	DETERMINACIÓN DE ÁCIDO DOMOICO (ASP)	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03).	10.98	434.00	Área de Atención al Cliente de la División de	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y

(*) Forma de pago: Pago en efectivo en el Banco de la Nación

(**) En caso que se solicite el análisis del producto por N=5, el precio del servicio será cinco veces el precio especificado.



		Norma Referencia: EU-Harmonised-SOP-ASP-HPLC-UV-Version 1. Año: 2008. Título: EU-Harmonized Standard Operating Procedure for Determination of Domoic Acid in Shellfish and Finish Laboratory for Marine Biotoxins. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.			Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Acuicola - División de Laboratorios
11	LAB11	PSP, DETERMINACIÓN DE BIOTOXINA Norma de Referencia: AOAC 959.08, 19th Ed. Año: 2012. Título: Paralytic Shellfish Poison, Biological Method. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	5.95	235.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - División de Laboratorios
12	LAB12	DETECCIÓN DE TOXINAS Norma Referencia: EU Harmonised Standard Operating Procedure for detection of Lipophilic toxins by Mouse Bioassay: Versión 6, Diciembre 2013. European Union Reference Laboratory for Marine Biotoxins (EU-RL-MB) y Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) // Reglamento (CE) N° 2074/2005 de la Comisión del 5 de diciembre del 2005. Anexo III, Capítulo III. Método de detección de las toxinas lipofílicas A. Métodos biológicos. Año: 2013. Título: Toxinas Lipofílicas por Bioensayo en Raton. Base Legal: Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, Artículos 1, 2, 3, 9 inciso c), 10 y 17 inciso a) y e); Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES, Artículo 10; y Decreto N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Artículos 40 y 41 inciso o).	- Formato de Solicitud de Servicio de Ensayo (EACI-F01-P03). - Muestra a ser analizada, preparada según el Procedimiento de Recepción y Manejo de Muestras (EACI-P20). - Recibo de pago por el servicio emitido por el Banco de la Nación.	7.26	287.00	Área de Atención al Cliente de la División de Laboratorios del SANIPES Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - División de Laboratorios

(*) Forma de pago: Pago en efectivo en el Banco de la Nación
 (**) En caso que se solicite el análisis del producto por N=5, el precio del servicio será cinco veces el precio especificado.



